

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1287

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/196453 DEL AÑO 2001; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 del año 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el año 2012. D. Alcaldicio N° 1155 de fecha 24 de abril del 2026, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. Alcalde.

CONSIDERNADO

1.- Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

2.- Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo excepciones legales.

3.- Que, el artículo 14 de la mencionada Ley de Transparencia, establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12 de la Ley, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

4.- Que con fecha 16 de abril del presente año, mediante ingreso municipal 102, se recibió la solicitud de información de parte del Sra. María José Aguirre N., donde se indica:

“1. Nómina completa de los funcionarios municipales que actualmente se encuentran sujetos a un proceso sumarial administrativo, indicando respecto de cada uno de ellos: a) Nombre completo del funcionario. b) Cargo y unidad o dirección al que pertenece. c) Materia general que originó la instrucción del sumario (en términos generales, sin perjuicio de la reserva que pudiera afectar al expediente). d) Fecha de inicio del proceso sumarial. e) Etapa procesal en que se encuentra actualmente el sumario (instrucción, vista fiscal, resolución) f) Nombre del fiscal instructor designado. 9) Fecha estimada de conclusión del proceso. 2. Asimismo, solicitamos se informe si existen procesos sumariales concluidos durante los años 2024, 2025 y 2026, y, de ser así, el resultado de cada uno de ellos (sobreseimiento, absolución, y sanción aplicada.)

5.- Que el solicitante informo que la forma de notificación sería mediante la dirección de correo [REDACTED]

6.- En razón a la información solicitada, y en virtud del correo electrónico emanado desde el Departamento de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de mayo del presente año, donde indica: *“Por indicación del Director, los motivos del aumento de plazo son porque son muchos antecedentes en relación a la solicitud requerida.”*; sumado a la carga laboral deben de desempeñar los encargados de entregar la información, en lo relacionado a su competencia, sumado a la data de información y soporte en que esta se encuentra, indicada en el punto 4 del presente decreto, se prorroga el plazo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, en 10 días hábiles para dar respuesta a la petición de información solicitada por Sra. María José Aguirre N.

DECRETO:

- 1. PRORRÓGUESE**, en 10 días más, la entrega de la información solicitada por Sra. María José Aguirre N, a contar del día 18 de mayo del presente año.
- 2.** Notifíquese al peticionario por correo electrónico a la dirección indicada en el punto 5 del considerando del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

FRV/MEG/JVM

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Control
4. Interesado

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

